JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN
GOBERNADORA DE PUERTO RICO

Actas y Récord
2026 OCT 29 P 3:28

29 de octubre de 2026

Hon. Carlos "Johnny" Méndez Núñez
Presidente
Cámara de Representantes de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

VETO EXPRESO | PC 881

Estimado señor Presidente Méndez Núñez:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó recientemente el Proyecto de la Cámara 881 (en adelante, «P. de la C. 881»). Luego de evaluar detenidamente la medida, procedo a impartirle un veto expreso por los fundamentos que se exponen a continuación.

El P. de la C. 881 propone enmendar la definición de microempresa para incluir aquellas pequeñas y medianas empresas (PYMES) cuyos ingresos brutos anuales sean menores de quinientos mil dólares ($500,000.00) y que tengan siete (7) empleados o menos, a tiempo completo o su equivalente. Este último se calcularía sumando las horas trabajadas por los empleados a tiempo parcial y dividiendo el resultado entre ciento sesenta y dos (162). Con ello, se permitiría que empresas con empleados a tiempo parcial pudieran acceder a incentivos como el de Capital Semilla para Nuevas PYMES.

No obstante, la definición propuesta no establece un requisito mínimo de empleados, por lo que también podría incluir negocios que operan sin personal contratado. La Exposición de Motivos reconoce que muchas microempresas funcionan bajo modelos de autoempleo y no cualifican para el incentivo de Capital Semilla para Nuevas PYMES. Por tanto, la enmienda podría extender este beneficio a negocios que no generan nuevos puestos de trabajo, ampliando su alcance más allá del objetivo de promover la creación de empleos.

Esta preocupación adquiere particular importancia a la luz de los principios que rigen el Código de Incentivos de Puerto Rico. Las Secciones 1000.03, 1010.01(d)(6) y 1020.01(a)(64) establecen disposiciones relacionadas con la evaluación del retorno de inversión (*ROI*, por sus siglas en inglés) de los incentivos, considerando, entre otros factores, los ingresos contributivos derivados de la nómina, el impuesto sobre ventas y uso (IVU) y los demás

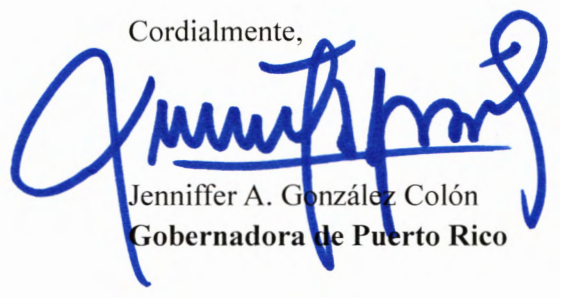
LA FORTALEZA, SAN JUAN, PUERTO RICO
P.O. BOX 9020082, SAN JUAN, PR 00902-0082 / (787) 721-7000 / GOVERNOR@FORTALEZA.PR.GOV

beneficios económicos netos para el Gobierno. Cuando una actividad incentivada no genera empleos ni una nómina asociada, se reduce uno de los componentes principales de ese retorno económico, lo que debilita la justificación fiscal del beneficio y compromete su alineación con la política pública de promover la creación de empleos.

En consecuencia, la ausencia de un requisito mínimo de empleo constituye una deficiencia sustancial de la medida, pues permitiría otorgar incentivos sin asegurar que estos contribuyan a la generación de nuevos puestos de trabajo ni produzcan el retorno económico que justifica el uso de fondos públicos y recursos contributivos. La ampliación de los incentivos debe responder a criterios que permitan evaluar su impacto económico y garantizar que sus beneficios sean cónsonos con los objetivos del Código de Incentivos. Al no atender esta consideración, el P. de la C. 881 no ofrece suficientes garantías para asegurar que la expansión propuesta responda a dichos objetivos.

Por los fundamentos antes expuestos, y ante la necesidad de salvaguardar la efectividad fiscal de los incentivos económicos y su propósito de fomentar la creación de empleos, imparto mi veto expreso al Proyecto de la Cámara 881.

Cordialmente,



Jenniffer A. González Colón
Gobernadora de Puerto Rico